



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 422 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3617091 y documento N° 5683638 de fecha 03 de mayo del 2023; presentado por Tessy Valdivia Ojeda; propietaria de la **BOTICA "MATHIFARMA"**, con RUC N° 10470911706, con SI DIGEMID 100532 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 687-2021-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 12 de julio del 2021, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección A. H. Santo Domingo, Mz. F, lote 01, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA "MATHIFARMA"**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Asc. Fundo la Lloclla, Mz. A, lote 11 – Av. Vía de Integración, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico José Eduardo Ticona Quilly**, con C.Q.F.P. N° 30495, con horario de trabajo de **08:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **BOTICA** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 271 – I - 2023 – OF de fecha 02 de junio del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 374-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 02 de junio del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y

con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-
GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR

Estando conforme con el Informe N° 374-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 02 de junio
del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de
Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento
farmacéutico denominado **BOTICA "MATHIFARMA"**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado**
a la dirección Asc. Fundo la Lloclla, Mz. A, lote 11 – Av. Vía de Integración, distrito Paucarpata,
provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 20:00 horas de**
lunes a sábado; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **José Eduardo Ticona Quilly**,
con C.Q.F.P. N° 30495, con horario de trabajo de **08:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; cuya
propietaria es Tessa Valdivia Ojeda, con RUC N° **10470911706**; autorizada para la
Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios,**
con registro **SI DIGEMID 100532**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del
Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos,
Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el
incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad
sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la
presente resolución a la parte interesada en **Asc. Fundo la Lloclla, Mz. A, lote 11 – Av. Vía de**
Integración, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa y a las instancias
correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 04 (4) días
del mes de JUNIO del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

